



PERÚ

Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Conste por el presente Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en calle Madre de Dios cuadra 03 S/N, Tribuna Sur del Estadio Nacional, Distrito Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, debidamente representado por su Jefe encargado de la Oficina General de Administración, señor Julio Antonio Caycho Lavado, identificado con DNI N° 09677657, facultado mediante Resolución de Presidencia N° 134-2017-IPD/P, de fecha 05 de mayo del 2017, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte la empresa **VEND S.A.C.**, con RUC N° 20168805072, con domicilio en Jr. Los Asteroides N° 115 Urb. La Campiña, Distrito de Chorrillos, Provincia y Departamento de Lima, representada por su Gerente General, señor **CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO**, identificado con DNI N° 09147597, en adelante **LA ARRENDATARIA**, en los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene en administración directa los siguientes predios:

- El predio denominado "Estadio Nacional", escenario deportivo, ubicado entre el Jr. José Díaz s/n, Calle Madre de Dios s/n y Av. Paseo La República s/n, Urb. Santa Beatriz, Cercado de Lima, en merito a la Resolución N° 153-2006/SBN-GO-JAD, de fecha 11 de febrero del 2006, tal como consta registrado en el Asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima.
- El predio denominado "Villa Deportiva Nacional", ubicado en la intersección de la Av. Del Aire cdra. 8 s/n, Puerta 1, en el distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra registrado en la Partida Electrónica N° 12016924 del Registro de Predios de Lima.
- El predio "Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert" ubicado en la intersección de la Av. Aviación y Av. Angamos Este, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, cuyo derecho real se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 45450422 del Registro de Predios de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** 27 áreas de los predios mencionados, para destinarlas exclusivamente a la instalación de veintisiete (27) máquinas expendedoras denominada vendomatica de productos comestibles como: dulces, Snack, bebidas frías, bebidas calientes y otros, las cuales se detallan a continuación:

SEDES			
MODELO DE MAQUINA	VIDENA	ESTADIO NACIONAL	COLISEO DIBOS
GASEOSA	3	3	1
SNACK	4	4	1
MIXTA	2	2	
CAFÉ	3		
SNACK VITAL	3	1	
TOTAL	15	10	2

Asimismo, la ubicación de las máquinas de vendomatica en cada uno de los predios mencionados, será coordinada con el administrador del Estadio Nacional, de la Villa Deportiva Nacional y el Coliseo Cerrado Eduardo Dibos Dammert según corresponda.

No obstante, los administradores podrán solicitar a **LA ARRENDATARIA**, la reubicación de las máquinas expendedoras mediante comunicación simple, siempre que sea para mejorar la calidad de atención a los usuarios, para lo cual debe generarse un Acta de Conformidad de ambas partes.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Encontrándose el detalle del listado de productos y precios en el ANEXO N° 01 del presente contrato, el mismo de contar con la variación de costos de expendio al público este será comunicado a la respectiva administración.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La **ARRENDATARIA** por el uso de las áreas arrendadas para la ubicación de las veintisiete (27) máquinas expendedoras de alimentos mencionadas en la cláusula precedente, pagará la suma de **S/. 2,700.00** (Dos Mil Setecientos con 00/100 Soles) mensuales, **incluido IGV**, los cuales serán abonados los días quince (15) de cada mes de acuerdo al cuadro resumen de pagos que se encuentra a continuación:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS MENSUALES A REALIZAR

Fecha de Pago	Periodo (mensual)	Monto a pagar por mes (Más. IGV)	
15/07/2017	Julio	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
15/08/2017	Agosto	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
15/09/2017	Setiembre	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
15/10/2017	Octubre	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
15/11/2017	Noviembre	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
15/12/2017	Diciembre	S/. 2,700.00	Dos mil setecientos con 00/100 Soles
Total		S/. 16,200.00	Dieciséis Mil Doscientos con 00/100 Soles

Cabe indicar que los abonos a realizar al **IPD** son mensuales por el periodo de seis (06) meses de arrendamiento, por lo que **LA ARRENDATARIA** deberá realizar los depósitos a las cuentas del IPD de forma mensual, estrictamente de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a **S/. 2,430.00 (Dos Mil Cuatrocientos Treinta con 00/100 Soles)** será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- El 10% del total, que equivale a **S/. 270.00 (Ciento Cincuenta y Siete con 50/100 Soles)**, será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

La única constancia válida de cancelación de la renta estipulada la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD** de la Sede Central, debidamente cancelada.

CUARTA: VIGENCIA

El presente contrato será de duración determinada por el lapso seis (06) meses y se computará a partir del 15 de Julio de 2017 al 15 de enero del 2018, pudiendo ser de carácter renovable bajo previo acuerdo y suscripción de un nuevo contrato, para lo cual **LA ARRENDATARIA** deberá solicitarlo un (1) mes previo del vencimiento del presente contrato.

Asimismo, **LA ARRENDATARIA** tiene un plazo máximo de cinco (05) días calendarios posteriores a la suscripción del presente contrato para instalar las veintisiete (27) máquinas expendedoras distribuidas en los predios según corresponda, de acuerdo a lo consignado en la cláusula segunda del contrato.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS INSTALADOS

La **ARRENDATARIA** se obliga a responsabilizarse por el mantenimiento y limpieza de las veintisiete (27) máquinas expendedoras así como realizar el servicio técnico y reparaciones para su operatividad continua.

Si posterior a las ubicaciones establecidas, **LA ARRENDATARIA** requiere una reubicación de los equipos dentro de las instalaciones por razones ajenas a **EL IPD**, tales como remodelación, mudanza, etc.; **LA ARRENDATARIA** se comprometerá a asumir el costo del traslado de los equipos, así como también la confección de las nuevas conexiones e instalaciones de electricidad y agua necesarias para el buen funcionamiento de los equipos.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** tomará las medidas necesarias para evitar cualquier desperfecto o daño que podría ocasionar unas de sus máquinas en las instalaciones de **EL IPD**, de lo contrario **LA ARRENDATARIA** se responsabiliza en asumir los gastos que demande la subsanación de los daños y deberá solicitar la conformidad a la Administración de cada predio y a la Oficina de Infraestructura del **IPD**.

Igualmente, se compromete a devolver el espacio arrendado en las mismas condiciones como le fue entregado dentro de las 48 horas del término del contrato.

SEXTA: GARANTÍA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el predio arrendado, en sus instalaciones donde se ubicarán las veintisiete (27) máquinas expendedoras; para tal efecto hará entrega a **EL IPD** de una garantía mediante un cheque de gerencia o certificado por un monto del 50% del valor total del monto estipulado en la cláusula tercera, antes de la suscripción del Contrato.

En tal virtud, **LA ARRENDATARIA** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD**, en aplicación del artículo 1683 del Código Civil.

La garantía será devuelta a **LA ARRENDATARIA** por **EL IPD** al término del contrato, una vez que se haya otorgado la conformidad, que será dada previo Informe de cada administrador consignando el estado de conservación del predio arrendado, caso contrario se efectuarán los descuentos correspondientes por los daños que pudieran ocasionarse; así como en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

SETIMA: DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Queda expresamente establecido que **LA ARRENDATARIA**, como responsable de los productos comestibles como bebidas, Snack, bebidas calientes etc., se compromete a conservar dichos alimentos, actuando con la mayor diligencia posible y velar por el adecuado cuidado de los mismos, evitando causar daño alguno a terceros.

Ambas partes reconocen que **LA ARRENDATARIA**, asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y la salud en el trabajo y el desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio arrendado o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 y su modificatoria la Ley N° 30222.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente en esta cláusula, **EL IPD** podrá disponer de su propio personal de seguridad para fiscalizar las labores de **LA ARRENDATARIA** con el fin de asegurar que cumplan con lo establecido en el presente contrato.

OCTAVA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO PARA MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS

LA ARRENDATARIA deja constancia de tener conocimiento que se tiene permitido el ingreso de personas autorizadas para ello, deberá señalarlo con una anticipación de 24 horas al área competente, mediante comunicación escrita y vía correo electrónico a la Administración del predio correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad absoluta por los daños que pudieran generarse a los funcionarios, empleados, clientes o público usuario en general como consecuencia de defectos de las máquinas o por los daños que puedan ocasionar los productos y/o bebidas puestos en venta en las máquinas expendedoras, ya sea por encontrarse con vencimiento de la fecha de consumo, descompuestos, adulterados, entre otros.

DECIMO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar total o parcialmente las instalaciones referidas en la cláusula segunda, así como está prohibida de ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato; salvo que medie autorización expresa por **EL IPD**.

DÉCIMO PRIMERA: DEVOLUCIÓN DEL ESPACIO ARRENDADO

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el predio arrendado a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del arrendamiento.

En caso producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **LA ARRENDATARIA** se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

DECIMO SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del arrendamiento fuera suspendida por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, se realizara el pago del 50% de la renta estipulada más IGV en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de la propietaria, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes (caso fortuito o fuerza mayor).
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.

DÉCIMO CUARTA: CONTROL Y LA EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** corresponde a la administración de cada predio según corresponda, quienes deberán informar acerca de cualquier acción en relación al presente contrato a la Oficina General de Administración.

DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

LA ARRENDATARIA declara y garantiza no haber directa o indirectamente o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración apoderados representantes legales funcionarios y asesores ofrecido negociado o efectuado, cualquier pago o, en general cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo **LA ARRENDATARIA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato con honestidad, probidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus socios o accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y asesores.

Además, **LA ARRENDATARIA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

conocimiento y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DECIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

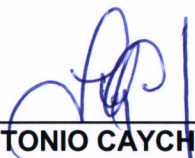
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los14..... del mes de Julio del 2017.

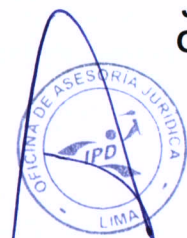
EL IPD

LA A RRENDATARIA




JULIO ANTONIO CAYCHO LAVADO
Oficina General de Administración


CARLO EDUARDO MALPARTIDA DEL POZO
Gerente General



ANEXO1
LIATA DE PRECIOS EN EL SISTEMA ESTÁNDAR

CODIGO PROD.	DESCRIPCION PROD.	TIPO	STATUS	LISTA A
0198	Agua Cielo S/Gas x 625 ML	BOTELLAS AJE	Activo	1.20
0192	Cifrut Citrus Naranja x 500 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	1.50
0193	Cifrut Fruit Granadilla x 500 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	1.50
0607	Sporade Tropical T.P. x 500 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	2.80
0730	Volt Lata 355 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	3.50
0733	Agua Cielo Life 625 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	1.50
0790	Kola Real Piña 400 ML	BOTELLAS AJE	Activo	1.00
0791	Sabor de Oro 400 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	1.00
0792	Kola Real Cola 400 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	1.00
0724	Free Tea Light 450 ML	BOTELLAS AJE	Activo	2.50
0725	Free Tea 450 ML	BOTELLAS AJE	Activo	2.50
0796	Free Tea Frutos Rojos 500 ML	BOTELLAS AJE	Activo	2.00
0770	Bio Aloe Vera 450 ML.	BOTELLAS AJE	Activo	2.50
0286	Fanta Kola Inglesa	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0003	Aquarius Pera x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.00
0008	Coca Cola x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0009	Coca Cola Zero x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0012	Fanta x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0557	Inka Kola x 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0580	Inka Kola Zero x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0339	Powerade Frutas x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.50
0340	Powerade Mora x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.50
0773	Powerade Zero Mora 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.50
0772	Powerade Zero Uva 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.50
0021	San Luis S/Gas x 625 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	1.50
0023	Sprite x 500 ML	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0217	Sprite Zero x 500 ML.	BOTELLAS LINDLEY	Activo	2.20
0001	Agua San Carlos S/Gas 625 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0199	Concordia Fresa x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0010	Concordia Naranja x 500 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0200	Concordia Piña x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0202	Gatorade Apple Ice x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	2.80
0201	Gatorade Tropical Fruit x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	2.80
0608	Gatorade Cool Blue x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	2.80
0203	Gatorade Uva x 500 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	2.80
0204	Lipton Lemon x 400 ML.	BOTELLAS PEPSI	Activo	2.80
0017	Pepsi Cola Light x 500 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0016	Pepsi Cola x 500 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0022	Seven Up x 500 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0024	Triple Kola x 500 ML	BOTELLAS PEPSI	Activo	1.50
0615	Barra Angel Break 22 Gr.	SNACKS	Activo	1.20



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0612	Barra Ajonjoli 25 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0741	Bimbolete Marmoleado	SNACKS	Activo	1.30
0028	Bimbolete Vainilla 55 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0029	Casino Menta 51 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0722	Verde Mix Carter 42 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0721	Camote Amarillo Carter 42 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0747	Club Social Flocos de Arroz	SNACKS	Activo	0.70
0617	Cereal Bar Golden 21 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0720	Chocogol 22 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0719	Galleta Avena C/Chispas Breza 48 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0591	Wafer Nick Vainilla 29 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0031	Chiclets Menta 17.4 Gr.	SNACKS	Activo	1.00
0695	Nocaut 35 Gr.	SNACKS	Activo	1.00
0649	Multigranos 50 Gr	SNACKS	Activo	1.20
0034	Clorets Mora x 18 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0764	Tortolines Salados 45 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0765	Tortolines Limon 45 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0766	Tortolines Maduritos 45 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0761	Papa Blanca Carter 42 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0760	Papa al Hilo 40 Gr.	SNACKS	Activo	1.80
0049	Chips Ahoy 45g	SNACKS	Activo	1.30
0748	Galleta Frutos Rojos Y Quinua 30 Gr.	SNACKS	Activo	1.40
0749	Galleta Ajonjoli y Quinua 30 Gr.	SNACKS	Activo	1.40
0736	Crisinos Ajonjoli Gustozzi 37 gr.	SNACKS	Activo	1.40
0032	Chocosoda 39 Gr.	SNACKS	Activo	1.00
0746	Snickers 52.7 Gr.	SNACKS	Activo	4.00
0036	Coconut Deluxe 60 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0037	Cream Creaker 75 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0038	Doña Pepa x 23 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0042	Fruta Mixta 70 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0052	Gomas Mogul 35g	SNACKS	Activo	1.20
0054	Halls Cherry 28.8g	SNACKS	Activo	1.10
0605	Mani Oriental Picante 37 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0056	Halls Mora 28.8g	SNACKS	Activo	1.00
0061	Hony Brand 33 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0190	Mani con Pasas 36 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0047	Lonchera Municion 50g	SNACKS	Activo	0.80
0551	Gran Cereal Clasica 40 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0577	Gran cereal Cacao x 40 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0558	Coronita Chocolate x 38 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0043	Margarita 36 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0068	Mentos Frutas 29.7g	SNACKS	Activo	1.20
0071	Mini Cua Cua 42g	SNACKS	Activo	1.50
0072	Mini Ritz 50g	SNACKS	Activo	1.50
0050	Oreo 36g	SNACKS	Activo	0.80
0083	Ritz Queso 34g	SNACKS	Activo	0.80
0085	Soda Light Costa 42 Gr.	SNACKS	Activo	0.60
0086	Sparkies 25g	SNACKS	Activo	1.20



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

0089	Travesuras 60g	SNACKS	Activo	1.50
0092	Trident Manzana y Piña 16.8g	SNACKS	Activo	2.50
0091	Trident Mora 8.5g	SNACKS	Activo	1.20
0740	Trident Red Fruit 6S	SNACKS	Activo	1.20
0346	Club Social Original x 26 Gr.	SNACKS	Activo	0.60
0093	Vainilla Field 37g	SNACKS	Activo	0.80
0641	Maiz Picante 20 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0750	Maiz Sabor Barbaque 20 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0554	Galleta Tuareg x 44 Gr.	SNACKS	Activo	0.70
0559	Mini Milky 20 Gr.	SNACKS	Activo	1.80
0567	TIC TAC FRUIT ADVENTURE	SNACKS	Activo	2.00
0257	Alfajor Bon o Bon x 40 Gr.	SNACKS	Activo	1.80
0348	Mani Confitado x 36 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0191	Mani Salado 36 gr	SNACKS	Activo	1.50
0291	Mini Rondelas 55 gr	SNACKS	Activo	0.80
0301	Galleta de Agua 55 Gr	SNACKS	Activo	0.80
0297	Picaras 40 Gr.	SNACKS	Activo	1.00
0636	Chocodonus Leche 38 Gr.	SNACKS	Activo	0.80
0393	Hampton's Mani x 40 Gr.	SNACKS	Activo	1.00
0268	Inka Chips Mix 40 Gr.	SNACKS	Activo	1.50
0556	Chocolate Bon o Bon Dark x 29 Gr.	SNACKS	Activo	1.30
0039	Frugos Durazno x 235 ML	TETRA PACK LINDLEY	Activo	1.50
0040	Frugos Mango x 235 ML	TETRA PACK LINDLEY	Activo	1.50
0549	Mankeke Chocolate x 80gr.	SNACKS	Activo	1.30

